

INFORME SECRETARIAL. 2 de octubre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R. 11003110025-2015-00671-00 DC. N. 25-19**, a fin de avocar conocimiento y fijar fecha para llevar a cabo el comisorio encomendado. Sírvase proveer.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666-018000110194 Extensión 70387

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

1.- Señálese como fecha el día 8 de noviembre de 2023, a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. No obstante, tanto **el apoderado y las entidades deben estar en el lugar de la diligencia.**

2.- Requírase a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, **certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días**, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en **formato PDF al correo institucional**, dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

3.- Por intermedio del apoderado de la parte actora envíese, copia del presente auto con destino a los ocupantes del inmueble, al demandado y/o de la persona jurídica, así mismo la publicación del auto en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesada allegar constancia de esta al despacho dos días antes de la diligencia. Para que atiendan la diligencia, para tal efecto, es necesario que una persona mayor de edad espere la comisión judicial, de no ser así y si a ello hubiere lugar, **se procederá con el allanamiento de la morada (artículo 113 del C.G.P).**

4.- Oficiése a las entidades pertinentes por parte de secretaria.

5.- En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 29**, hoy **05 de octubre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26b09fa0d4afced43d854fc78adea785e53d353120392addbf7d8cddba2cbc23**

Documento generado en 04/10/2023 02:59:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 02 de octubre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R. 110014180091-2021-00450-00 DC. N. 099**, a fin de reprogramar fecha para llevar a cabo el comisorio encomendado. Sírvase proveer.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666-018000110194 Extensión 70387

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

1.- Señálese como fecha el día 26 de octubre de 2023, a las 8:20 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. No obstante, tanto **el apoderado, el secuestre y las entidades deben estar en el lugar de la diligencia.**

TÉNGASE EN CUENTA para todos los efectos legales pertinentes que la designación del auxiliar de la justicia se llevó a cabo por el presente juzgado: SITE SOLUTIONS S&S SAS, correo electrónico: SITESOLUTIONSITE@GMAIL.COM. Comuníquesele de su designación por el método más expedito.

2.- Requierase a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, **certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días**, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en **formato PDF al correo institucional**, dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

3.- Por intermedio del apoderado de la parte actora envíese, copia del presente auto con destino a los ocupantes del inmueble, al demandado y/o de la persona jurídica, así mismo la publicación del auto en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesada allegar constancia de esta al despacho dos días antes de la diligencia. Para que atiendan la diligencia, para tal efecto, es necesario que una persona mayor de edad espere la comisión judicial, de no ser así y si a ello hubiere lugar, **se procederá con el allanamiento de la morada (artículo 113 del C.G.P).**

4.- Oficiése a las entidades pertinentes por parte de secretaria.

5.- En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 29**, hoy **05 de octubre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dacc659900014f15e8bd4a916040862758fe4dcbe3a65cf5614e35c3cab91a81**

Documento generado en 04/10/2023 02:59:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 02 de octubre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R. 11001418900620210077700 DC. N. 0067**, a fin de reprogramar fecha para llevar a cabo el comisorio encomendado. Sírvese proveer.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666-018000110194 Extensión 70387

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

1.- Señálese como fecha el día 23 de octubre de 2023, a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. No obstante, tanto **el apoderado, el secuestre y las entidades deben estar en el lugar de la diligencia.**

TÉNGASE EN CUENTA para todos los efectos legales pertinentes que la designación del auxiliar de la justicia se llevó a cabo por el presente juzgado: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS, correo electrónico: grupomultigraficas@gmail.com. Comuníquesele de su designación por el método más expedito.

2.- Requierase a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, **certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días**, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en **formato PDF al correo institucional**, dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

3.- Por intermedio del apoderado de la parte actora envíese, copia del presente auto con destino a los ocupantes del inmueble, al demandado y/o de la persona jurídica, así mismo la publicación del auto en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesada allegar constancia de esta al despacho dos días antes de la diligencia. Para que atiendan la diligencia, para tal efecto, es necesario que una persona mayor de edad espere la comisión judicial, de no ser así y si a ello hubiere lugar, **se procederá con el allanamiento de la morada (artículo 113 del C.G.P).**

4.- Oficiése a las entidades pertinentes por parte de secretaria.

5.- En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 29**, hoy **05 de octubre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7c6bb67dfa23c514cdb06e040c3227f9a35ebb37541bc0a12d093d832a7932b**

Documento generado en 04/10/2023 02:59:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 02 de octubre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R. 11001400302520180039500 DC. N. 0001**, a fin de reprogramar fecha para llevar a cabo el comisorio encomendado. Sírvese proveer.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666-018000110194 Extensión 70387

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

1.- Señálese como fecha el día 26 de octubre de 2023, a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. No obstante, tanto **el apoderado, el secuestre y las entidades deben estar en el lugar de la diligencia.**

TÉNGASE EN CUENTA para todos los efectos legales pertinentes que la designación del auxiliar de la justicia se llevó a cabo por el juzgado comitente: SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S., correo electrónico: solucioneslegalesinteligentes@gmail.com. Comuníquesele de su designación por el método más expedito.

2.- Requierase a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, **certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días**, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en **formato PDF al correo institucional**, dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

3.- Por intermedio del apoderado de la parte actora envíese, copia del presente auto con destino a los ocupantes del inmueble, al demandado y/o de la persona jurídica, así mismo la publicación del auto en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesada allegar constancia de esta al despacho dos días antes de la diligencia. Para que atiendan la diligencia, para tal efecto, es necesario que una persona mayor de edad espere la comisión judicial, de no ser así y si a ello hubiere lugar, **se procederá con el allanamiento de la morada (artículo 113 del C.G.P).**

4.- Oficiése a las entidades pertinentes por parte de secretaria.

5.- En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 29**, hoy **05 de octubre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df5f54dd2e8b952c54b8d75735a2691c9089d9df2737e02bc8dc8e5f877caa8d**

Documento generado en 04/10/2023 02:59:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 02 de octubre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R. 110014003047-2021-00603-00, DC. N. 0006**, a fin de reprogramar fecha para llevar a cabo el comisorio encomendado. Sírvese proveer.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666-018000110194 Extensión 70387

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

1.- Señálese como fecha el día 26 de octubre de 2023, a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. No obstante, tanto **el apoderado, el secuestre y las entidades deben estar en el lugar de la diligencia.**

TÉNGASE EN CUENTA para todos los efectos legales pertinentes que la designación del auxiliar de la justicia se llevó a cabo por el presente juzgado comitente: GRUPO JURIDICO ESCOLA SAS, correo electrónico: grupojuridicoescola@gmail.com. Comuníquesele de su designación por el método más expedito.

2.- Requiérase a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, **certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días**, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en **formato PDF al correo institucional**, dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

3.- Por intermedio del apoderado de la parte actora envíese, copia del presente auto con destino a los ocupantes del inmueble, al demandado y/o de la persona jurídica, así mismo la publicación del auto en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesada allegar constancia de esta al despacho dos días antes de la diligencia. Para que atiendan la diligencia, para tal efecto, es necesario que una persona mayor de edad espere la comisión judicial, de no ser así y si a ello hubiere lugar, **se procederá con el allanamiento de la morada (artículo 113 del C.G.P).**

4.- Oficiése a las entidades pertinentes por parte de secretaria.

5.- En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 29**, hoy **05 de octubre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76413d29eca92d66b148e80fdbd732340f9a01bcd3ba539325de2f36ad9eb8c8**

Documento generado en 04/10/2023 02:59:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 02 de octubre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R. 11001400301220220034700. DC. N. 26**, a fin de reprogramar fecha para llevar a cabo el comisorio encomendado. Sírvase proveer.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666-018000110194 Extensión 70387

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

1.- Señálese como fecha el día 26 de octubre de 2023, a las 11:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. No obstante, tanto **el apoderado, el secuestre y las entidades deben estar en el lugar de la diligencia.**

TÉNGASE EN CUENTA para todos los efectos legales pertinentes que la designación del auxiliar de la justicia se llevó a cabo por el juzgado comitente: ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN, no obstante, el secuestre se encuentra INACTIVO de la lista de auxiliares de la justicia, conforme a los artículos 39 y 40 del C.G.P., se procede a su relevo y se designa a MARBRAND SAS, correo electrónico: SASMARBRAND@GMAIL.COM. Comuníquesele de su designación por el método más expedito.

2.- Requírase a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, **certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días**, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en **formato PDF al correo institucional**, dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

3.- Por intermedio del apoderado de la parte actora envíese, copia del presente auto con destino a los ocupantes del inmueble, al demandado y/o de la persona jurídica, así mismo la publicación del auto en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesada allegar constancia de esta al despacho dos días antes de la diligencia. Para que atiendan la diligencia, para tal efecto, es necesario que una persona mayor de edad espere la comisión judicial, de no ser así y si a ello hubiere lugar, **se procederá con el allanamiento de la morada (artículo 113 del C.G.P).**

4.- Oficiése a las entidades pertinentes por parte de secretaria.

5.- En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 29**, hoy **05 de octubre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **904d4cc165b539a979d49f6dbb11496695d43632538cd0f24b892db38874fd40**

Documento generado en 04/10/2023 02:59:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 02 de octubre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R. 11001400306620210072700 DC. N. 031**, a fin de reprogramar fecha para llevar a cabo el comisorio encomendado. Sírvase proveer.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666-018000110194 Extensión 70387

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

1.- Señálese como fecha el día 26 de octubre de 2023, a las 10:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. No obstante, tanto **el apoderado, el secuestre y las entidades deben estar en el lugar de la diligencia.**

TÉNGASE EN CUENTA para todos los efectos legales pertinentes que la designación del auxiliar de la justicia se llevó a cabo por el presente juzgado: AUXILIARES CONTINENTAL SAS, correo electrónico: AUXCONTINENTALSAS@GMAIL.COM. Comuníquesele de su designación por el método más expedito.

2.- Requiérase a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, **certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días**, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en **formato PDF al correo institucional**, dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

3.- Por intermedio del apoderado de la parte actora envíese, copia del presente auto con destino a los ocupantes del inmueble, al demandado y/o de la persona jurídica, así mismo la publicación del auto en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesada allegar constancia de esta al despacho dos días antes de la diligencia. Para que atiendan la diligencia, para tal efecto, es necesario que una persona mayor de edad espere la comisión judicial, de no ser así y si a ello hubiere lugar, **se procederá con el allanamiento de la morada (artículo 113 del C.G.P).**

4.- Oficiése a las entidades pertinentes por parte de secretaria.

5.- En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 29**, hoy **05 de octubre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4ea9e09ac082296db7ab26352f4e234fe6fc4cec30292a490c16413fdac2892**

Documento generado en 04/10/2023 02:59:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 02 de octubre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R. 11001400305820220127400 DC. N. 0128**, a fin de reprogramar fecha para llevar a cabo el comisorio encomendado. Sírvase proveer.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666-018000110194 Extensión 70387

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

1.- Señálese como fecha el día 23 de octubre de 2023, a las 10:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. No obstante, tanto **el apoderado, el secuestre y las entidades deben estar en el lugar de la diligencia.**

TÉNGASE EN CUENTA para todos los efectos legales pertinentes que la designación del auxiliar de la justicia se llevó a cabo por el juzgado comitente.

Al presente despacho no se le remitió el "acta anexa" que refiere el Despacho Comisorio, por lo cual se le **Requiere a la parte interesada** allegar a este Estrado Judicial el nombramiento del secuestre.

2.- Requiérase a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, **certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días**, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en **formato PDF al correo institucional**, dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

3.- Por intermedio del apoderado de la parte actora envíese, copia del presente auto con destino a los ocupantes del inmueble, al demandado y/o de la persona jurídica, así mismo la publicación del auto en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesada allegar constancia de esta al despacho dos días antes de la diligencia. Para que atiendan la diligencia, para tal efecto, es necesario que una persona mayor de edad espere la comisión judicial, de no ser así y si a ello hubiere lugar, **se procederá con el allanamiento de la morada (artículo 113 del C.G.P).**

4.- Oficiése a las entidades pertinentes por parte de secretaria.

5.- En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,

ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 29**, hoy **05 de octubre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72e88de77fb08200b58e659f9bedb192628d8e04586344e11f38cd13e992ed53**

Documento generado en 04/10/2023 02:59:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 02 de octubre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R. 11001310501120180007400 DC. N. 003**, a fin de reprogramar fecha para llevar a cabo el comisorio encomendado. Sírvase proveer.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666-018000110194 Extensión 70387

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

1.- Señálese como fecha el día 26 de octubre de 2023, a las 11:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. No obstante, tanto **el apoderado, el secuestre y las entidades deben estar en el lugar de la diligencia.**

TÉNGASE EN CUENTA para todos los efectos legales pertinentes que la designación del auxiliar de la justicia se llevó a cabo por el presente juzgado: GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA, correo electrónico: inmobiliariayasesoresltda@gmail.com. Comuníquesele de su designación por el método más expedito.

2.- Requiérase a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, **certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días**, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en **formato PDF al correo institucional**, dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

3.- Por intermedio del apoderado de la parte actora envíese, copia del presente auto con destino a los ocupantes del inmueble, al demandado y/o de la persona jurídica, así mismo la publicación del auto en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesada allegar constancia de esta al despacho dos días antes de la diligencia. Para que atiendan la diligencia, para tal efecto, es necesario que una persona mayor de edad espere la comisión judicial, de no ser así y si a ello hubiere lugar, **se procederá con el allanamiento de la morada (artículo 113 del C.G.P).**

4.- Oficiése a las entidades pertinentes por parte de secretaria.

5.- En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 29**, hoy **05 de octubre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16e3cfb66567f5046fca3bf40b017f9757dbe4969eb3a05e8ddf002127e153d3**

Documento generado en 04/10/2023 02:59:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 02 de octubre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R. 11001400308020200032800 DC. N. DCOECM-0223KL-104**, a fin de reprogramar fecha para llevar a cabo el comisorio encomendado. Sírvase proveer.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666-018000110194 Extensión 70387

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

1.- Señálese como fecha el día 8 de noviembre de 2023, a las 11:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. No obstante, tanto **el apoderado, el secuestre y las entidades deben estar en el lugar de la diligencia.**

TÉNGASE EN CUENTA para todos los efectos legales pertinentes que la designación del auxiliar de la justicia se llevó a cabo por el presente juzgado: GRUPO INTTEGRAL JURIDICO F& M S.A.S, correo electrónico: grupointegraljuridico@gmail.com. Comuníquesele de su designación por el método más expedito.

2.- Requierase a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, **certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días**, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en **formato PDF al correo institucional**, dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

3.- Por intermedio del apoderado de la parte actora envíese, copia del presente auto con destino a los ocupantes del inmueble, al demandado y/o de la persona jurídica, así mismo la publicación del auto en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesada allegar constancia de esta al despacho dos días antes de la diligencia. Para que atiendan la diligencia, para tal efecto, es necesario que una persona mayor de edad espere la comisión judicial, de no ser así y si a ello hubiere lugar, **se procederá con el allanamiento de la morada (artículo 113 del C.G.P).**

4.- Oficiése a las entidades pertinentes por parte de secretaria.

5.- En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 29**, hoy **05 de octubre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **208588f83241a0267f3a530006c5b4a5b16f57f2b94b7201468eba2e5fcfb2**

Documento generado en 04/10/2023 02:59:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 02 de octubre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho **R. 11001400303220180005000 DC. N. DC-0821-21**, con memorial de la parte interesada informando que solicita la devolución del despacho comisorio al juzgado comitente.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

PRIMERO: ORDENAR la devolución del despacho comisorio sin diligenciar al Juzgado de origen para lo de su competencia a través de los medios digitales y dejando las constancias del caso.

Notifíquese,


ANDRÉS FÉLIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 29**, hoy **05 de octubre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fec08ea813c6b506a2c205df84401a38f9eb86d679e13b9d4861705ae8209792**

Documento generado en 04/10/2023 02:59:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 02 de octubre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho **R. 11001400304420180044100 DC. N. DCOECM-0522AV-132**, con memorial de la parte interesada informando desistimiento del despacho comisorio.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

PRIMERO: ORDENAR la devolución del despacho comisorio sin diligenciar al Juzgado de origen para lo de su competencia a través de los medios digitales y dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 29**, hoy **05 de octubre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Firmado Por:

Andres Felipe Campos Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 087

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48045898846386418feb1ee0106bf54e9eeade563ce4dbc284529ecebc0aad21**

Documento generado en 04/10/2023 02:59:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 02 de octubre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho **R. 110014003035-2021-01018-00 DC. N. 0037**, con memorial de la parte interesada informando que solicita la devolución del despacho comisorio al juzgado comitente.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

PRIMERO: ORDENAR la devolución del despacho comisorio sin diligenciar al Juzgado de origen para lo de su competencia a través de los medios digitales y dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 29**, hoy **05 de octubre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34f97e6d6a9a7bc8653eb2b08aa9f8a5ed839fe1306c5d452d7d6d44393a7165**

Documento generado en 04/10/2023 02:59:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 02 de octubre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho **R. 2021-00007 DC. N. 012**, con memorial de la parte interesada informando que solicita la devolución del despacho comisorio al juzgado comitente actualmente JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

JORGE LUIS MANOSALVA NARANJO
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

PRIMERO: ORDENAR la devolución del despacho comisorio sin diligenciar al Juzgado de origen para lo de su competencia a través de los medios digitales y dejando las constancias del caso.

Notifíquese,



ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 29**, hoy **05 de octubre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98d5fa9e760c4e5ee4864a33dc278caea329d5c70ac689387d35ca0ef770e250**

Documento generado en 04/10/2023 02:59:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 02 de octubre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho **R. 11001400304120200085800. DC. N. 26**, con memorial de JANNETTE AMALIA LEAL GARZO, quien fungió como apoderada de la parte interesada y la cual demostró que renunció al poder concedido en el juzgado comitente, por otro lado, se informa que nadie ha mostrado interés sobre la diligencia.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

PRIMERO: ORDENAR la devolución del despacho comisorio sin diligenciar al Juzgado de origen para lo de su competencia a través de los medios digitales y dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 29**, hoy **05 de octubre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20cfa5890e0279e85c0eda573ac6eabbfeb92ae3d7b18a03ba236210716e8b0c**

Documento generado en 04/10/2023 03:00:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 02 de octubre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho **R. 11001418903720220058000 DC. N. 041/2022**, con memorial de la parte interesada informando que solicita la devolución del despacho comisorio al juzgado comitente.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

PRIMERO: ORDENAR la devolución del despacho comisorio sin diligenciar al Juzgado de origen para lo de su competencia a través de los medios digitales y dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 29**, hoy **05 de octubre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13df94e42d1ffa1b39f5a6d5f8307386ef84e5d1238331facc4ff67e31b42ac0**

Documento generado en 04/10/2023 03:00:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 02 de octubre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho **R. 11001400306920220120700 DC. N. 0029**, con memorial de la parte interesada informando que solicita la devolución del despacho comisorio al juzgado comitente.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

PRIMERO: ORDENAR la devolución del despacho comisorio sin diligenciar al Juzgado de origen para lo de su competencia a través de los medios digitales y dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 29**, hoy **05 de octubre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43d7327003e63f8c8bcc0af895864ff87cf305edb384df1e903b6972f04a1cba**

Documento generado en 04/10/2023 03:00:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 02 de octubre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho **R. 1101310300520220038200 DC. N. 0010**, con memorial de la parte interesada informando que radico memorial de terminación del proceso ante el juzgado comitente.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

PRIMERO: ORDENAR la devolución del despacho comisorio sin diligenciar al Juzgado de origen para lo de su competencia a través de los medios digitales y dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 29**, hoy **05 de octubre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db54e2709e2eec79b8078a8b9a1728138b7e5eaebe9dd2e28ceb108782b6ae92**

Documento generado en 04/10/2023 03:00:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 02 de octubre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho **R. 11001400306020210111200 DC. N. KR-00281**, con memorial de la parte interesada informando que no va a realizar la diligencia por lo que solicita la devolución del despacho comisorio al juzgado comitente.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

PRIMERO: ORDENAR la devolución del despacho comisorio sin diligenciar al Juzgado de origen para lo de su competencia a través de los medios digitales y dejando las constancias del caso.

Notifíquese,



ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 29**, hoy **05 de octubre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30bc5eb1e88f31205ec6e1151f33cb4f6cf4493e4cbbf1929135eae73a544c9d**

Documento generado en 04/10/2023 03:00:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 02 de octubre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho **R. R. 11001400304320150112700 DC. DCOECM-0223WA-280**, con memorial de la parte interesada informando que solicita la devolución del despacho comisorio al juzgado comitente por terminación del proceso por pago total de la obligación.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

PRIMERO: ORDENAR la devolución del despacho comisorio sin diligenciar al Juzgado de origen para lo de su competencia a través de los medios digitales y dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 29**, hoy **05 de octubre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d8b21e42d406ff53ae9dc1670f566a3b1286faeb31b641de5e3ae5e2bbdd79**

Documento generado en 04/10/2023 03:00:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 02 de octubre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho **R. 11001400301320230017100 DC. N. 22-2023**, con memorial de la parte interesada informando que los demandados no residen en la dirección que refiere el despacho comisorio por lo que solicita la devolución del despacho comisorio al juzgado comitente para su corrección.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

PRIMERO: ORDENAR la devolución del despacho comisorio sin diligenciar al Juzgado de origen para lo de su competencia a través de los medios digitales y dejando las constancias del caso.

Notifíquese,



ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 29**, hoy **05 de octubre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **204ab0b2db35825b56136707feda380c3220c4d332f896a6dcb9cd6c19b7124b**

Documento generado en 04/10/2023 03:00:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 02 de octubre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho **R. R. 111001400302220220106700 DC. N. 035-2023**, con memorial de la parte interesada informando que solicita la devolución del despacho comisorio al juzgado comitente.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

PRIMERO: ORDENAR la devolución del despacho comisorio sin diligenciar al Juzgado de origen para lo de su competencia a través de los medios digitales y dejando las constancias del caso.

Notifíquese,



ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 29**, hoy **05 de octubre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b89df1423ab2b9694e55ed5b96b60848e5dfedacd17945ab42ec548db25118d**

Documento generado en 04/10/2023 03:00:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 02 de octubre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho **R. 11001310301320200022100 DC. N. 3/2020/00221**, con memorial de la parte interesada informando que se dio trámite de insolvencia de persona natural no comerciante por lo que solicita la devolución del despacho comisorio al juzgado comitente.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

PRIMERO: ORDENAR la devolución del despacho comisorio sin diligenciar al Juzgado de origen para lo de su competencia a través de los medios digitales y dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 29**, hoy **05 de octubre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8809bcdb377c6d61ad3aa4478f801c792cf13c8aa3631f2829f4d4ae2818d385**

Documento generado en 04/10/2023 02:59:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 02 de octubre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho **DC. 0010-2023**, asignado por la oficina judicial de reparto por disposición del Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Sin calificar el mérito formal de la comisión asignada mediante la oficina judicial de reparto por disposición del Juzgado 14 Civil Municipal de la ciudad de Bogotá, quien consideró que la competencia para conocer y dar curso a las comisiones encomendadas a la ciudad de Bogotá es exclusiva de los Juzgados 87, 88, 89 y 90 Civiles Municipales de Bogotá, se dispondrá la devolución del mismo por cuanto no corresponde a este estrado judicial el conocimiento de las diligencias encomendadas por reparto aleatorio a otros estrados judiciales, sino únicamente los que el Consejo Seccional de la Judicatura asigne de manera específica.

Frente a la competencia del presente asunto, el Juzgado previene,

1. Que mediante Acuerdo No. PCSJA17-10832 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura se crearon los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios que se encontraban en trámite ante las autoridades de Policía de Bogotá. Despachos Judiciales a los cuales asignó su competencia por descongestión.

2. En este sentido, la directriz de reparto que se consagra en el parágrafo 1 del artículo 2 del citado acuerdo reza *"El Consejo de Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá, coordinará con las autoridades policivas de las diferentes localidades de Bogotá, la devolución del 50% de los despachos comisorios, teniendo en cuenta para ello la fecha de recepción del despacho comisorio, de la más antigua a la más reciente. Una vez recibidas las comisiones, el consejo de justicia las remitirá directa y debidamente relacionadas al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia de Bogotá, para el reparto respectivo entre estos cuatro despachos judiciales."*

3. Que mediante el Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, se creó, entre otros, el Juzgado 87 Civil Municipal de Bogotá para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios, al cual mediante Acuerdo No. CSJBTA23-3 del 25 de enero de 2023 se le asignaron todos los despachos comisorios que venía adelantando el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá; sin revocar el Acuerdo No. PCSJA17-10832 de 2017 y manteniendo el factor de competencia por descongestión que se venía adelantando frente a los Despachos comisorios radicados ante las autoridades de policía de Bogotá.

4. Una vez revisada la base de datos de este Juzgado no se encontró asignado el Despacho Comisorio de la referencia. El mismo no ha sido remitido por concepto de descongestión por las autoridades de policía de Bogotá (Alcaldías Locales) en los términos de los acuerdos antes referenciados, por lo que no es posible avocar su conocimiento.

5. Se indica al Honorable Despacho que, en el presente caso, avocar conocimiento de la presente comisión implicaría desconocer los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura en materia de reparto de Despachos Comisorios en Bogotá. El Acuerdo No. PCSJA17-10832 de 2017 creó un factor de asignación por descongestión aplicable a los Juzgados 87, 88, 89 y 90 creados mediante el acuerdo No. PCSJA2212028 de 19 de diciembre de 2022, quienes entraron a remplazar los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá en sus comisiones y sustento legal.

6. Adicionalmente, implica desconocer los turnos de asignación de diligencias de los procesos que en la actualidad se encuentran en trámite en las Alcaldías Locales de Bogotá, violando los derechos fundamentales a la igualdad, acceso a la administración de justicia y tutela judicial efectiva de las personas que radicaron sus despachos comisorios en estas autoridades de policía y se encuentran a la espera de una fecha para adelantar su diligencia, saltando incluso turnos de radicación que llevan esperando 1 o 2 años para la asignación de diligencias.

Es del caso destacar que, a la fecha éste Juzgado se encuentra pendiente de fijar 319 despachos comisorios asignados por el Centro de Servicios Judiciales mediante CSJBTOP23-258 del 6 de junio de 2023 y de manera general se encuentran pendientes por asignar en el mes de octubre 1034 despachos comisorios entre los 4 Juzgados antes mencionados, esto de conformidad con el oficio CSJBTOP23-587 de 20 de septiembre de 2023, situación que impide el trámite con éxito de las diligencias comisionadas de manera directa sin vulnerar los derechos fundamentales de los demás usuarios de la administración de justicia.

8. En términos prácticos, el auxilio de estas comisiones de manera directa, no solo no se ajusta a las normas que regulan la competencia de estos despachos, también, comporta complicaciones de carácter logístico, teniendo en cuenta que la asignación de despachos comisorios de los Juzgados 87, 88, 89 y 90 se realiza con fundamento a una carga preestablecida por localidades. La asignación directa por otra autoridad judicial repercutiría en una inequitativa distribución de carga laboral entre los 4 despachos.

Debe indicársele al Juzgado en cuestión, que adicionalmente, este despacho realiza su agendamiento de manera semestral para poder coordinar sus funciones, las cuales deben desarrollarse junto al trámite de las acciones de tutela que son repartidas diariamente para ser tramitadas por los únicos 2 funcionarios que componen el despacho, lo que en términos prácticos imposibilita la práctica de las comisiones enviadas de manera directa.

9. Finalmente, revisada la comisión encomendada por el Juzgado 14 Civil Municipal de esta ciudad se observa que no hay lugar a que este despacho judicial auxilie la misma, teniendo en cuenta que el remitente corresponde a un juzgado de igual categoría y con la misma sede judicial. (artículo 37 del C.G.P), que, además, no invoca una razón por la cual sea necesario que un juez de la

misma sede, categoría, con inferior número de personal y con una agenda de diligencias prestablecida de manera semestral deba adelantar la diligencia que le fue encomendada al referido estrado judicial.

En conclusión, se devolverán las diligencias al despacho asignado por reparto, advirtiendo desde ya que, si dicho juzgado no asume la competencia de la comisión que le fue encomendada o la subcomisiona a una autoridad de policía competente, si hubiere lugar a ello, este despacho propone conflicto negativo de competencia.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. - ABSTENERSE de avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - Si es del caso, **PROVOCAR** desde ya el conflicto de competencia negativo con el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá.

TERCERO. - ORDENAR la devolución del despacho comisorio sin diligenciar al Juzgado 14 Civil Municipal de la ciudad para lo de su competencia a través de los medios digitales y dejando las constancias del caso.

Notifíquese,



ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 29**, hoy **05 de octubre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Lblt

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **661c5d811ccff08ab9ea41b7ee883b4f18601d03c3f9f1a229f179ab4a9fb451**

Documento generado en 04/10/2023 02:59:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 02 de octubre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho **DC. 0012-2023**, asignado por la oficina judicial de reparto por disposición del Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Sin calificar el mérito formal de la comisión asignada mediante la oficina judicial de reparto por disposición del Juzgado 14 Civil Municipal de la ciudad de Bogotá, quien consideró que la competencia para conocer y dar curso a las comisiones encomendadas a la ciudad de Bogotá es exclusiva de los Juzgados 87, 88, 89 y 90 Civiles Municipales de Bogotá, se dispondrá la devolución del mismo por cuanto no corresponde a este estrado judicial el conocimiento de las diligencias encomendadas por reparto aleatorio a otros estrados judiciales sino los que el Consejo Seccional de la Judicatura asignación de manera específica.

Frente a la competencia del presente asunto, el Juzgado previene,

1. Que mediante Acuerdo No. PCSJA17-10832 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura se crearon los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios que se encontraban en trámite ante las autoridades de Policía de Bogotá. Despachos Judiciales a los cuales asignó su competencia por descongestión.

2. En este sentido, la directriz de reparto que se consagra en el párrafo 1 del artículo 2 del citado acuerdo reza "El Consejo de Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá, coordinará con las autoridades policivas de las diferentes localidades de Bogotá, la devolución del 50% de los despachos comisorios, teniendo en cuenta para ello la fecha de recepción del despacho comisorio, de la más antigua a la más reciente. Una vez recibidas las comisiones, el consejo de justicia las remitirá directa y debidamente relacionadas al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia de Bogotá, para el reparto respectivo entre estos cuatro despachos judiciales."

3. Que mediante el Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, se creó, entre otros, el Juzgado 87 Civil Municipal de Bogotá para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios, al cual mediante Acuerdo No. CSJBTA23-3 del 25 de enero de 2023 se le asignaron todos los despachos comisorios que venía adelantando el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá; sin revocar el Acuerdo No. PCSJA17-10832 de 2017 y manteniendo el factor de competencia por descongestión que se venía adelantando frente a los Despachos comisorios radicados ante las autoridades de policía de Bogotá.

4. Una vez revisada la base de datos de este Juzgado no se encontró asignado el Despacho Comisorio de la referencia. El mismo no ha sido remitido por concepto de descongestión por las autoridades de policía de Bogotá (Alcaldías Locales) en los términos de los acuerdos antes referenciados, por lo que no es posible avocar su conocimiento.

5. Se indica entonces al Honorable Despacho que, en el presente caso, avocar conocimiento de la presente comisión implicaría desconocer los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura en materia de reparto de Despachos Comisorios en Bogotá. El Acuerdo No. PCSJA17-10832 de 2017 creó un factor de asignación por descongestión aplicable a los Juzgados 87, 88, 89 y 90 creados mediante el acuerdo No. PCSJA2212028 de 19 de diciembre de 2022, quienes entraron a remplazar los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá en sus comisiones y sustento legal.

6. Adicionalmente, implica desconocer los turnos de asignación de diligencias de los procesos que en la actualidad se encuentran en trámite en las Alcaldías Locales de Bogotá, violando los derechos fundamentales a la igualdad, acceso a la administración de justicia y tutela judicial efectiva de las personas que radicaron sus despachos comisorios en estas autoridades de policía y se encuentran a la espera de una fecha para adelantar su diligencia, saltando incluso turnos de radicación que llevan esperando 1 o 2 años para la asignación de diligencias.

Es del caso destacar que, a la fecha éste Juzgado se encuentra pendiente de fijar 319 despachos comisorios asignados por el Centro de Servicios Judiciales mediante CSJBTOP23-258 del 6 de junio de 2023 y de manera general se encuentran pendientes por asignar en el mes de octubre 1034 despachos comisorios entre los 4 Juzgados antes mencionados, esto de conformidad con el oficio CSJBTOP23-587 de 20 de septiembre de 2023, situación que impide el trámite con éxito de las diligencias comisionadas de manera directa sin vulnerar los derechos fundamentales de los demás usuarios de la administración de justicia.

8. En términos prácticos, el auxilio de estas comisiones de manera directa, no solo no se ajusta a las normas que regulan la competencia de estos despachos, también, comporta complicaciones de carácter logístico, teniendo en cuenta que la asignación de despachos comisorios de los Juzgados 87, 88, 89 y 90 se realiza con fundamento a una carga preestablecida por localidades. La asignación directa por otra autoridad judicial repercutiría en una inequitativa distribución de carga laboral entre los 4 despachos.

Debe indicársele al Juzgado en cuestión, que adicionalmente, este despacho realiza su agendamiento de manera semestral para poder adecuar su agenda, la cual debe desarrollarse junto al trámite de las acciones de tutela que son repartidas diariamente para ser tramitadas por los únicos 2 funcionarios que componen el despacho, lo que en términos prácticos imposibilita la práctica de las comisiones enviadas de manera directa.

9. Finalmente, revisada la comisión encomendada por el Juzgado 14 Civil Municipal de esta ciudad se observa que no hay lugar a que este despacho judicial auxilie la misma, teniendo en cuenta que el remitente corresponde a un juzgado de igual categoría y con la misma sede judicial. (artículo 37 del C.G.P), que, además, no invoca una razón por la cual sea necesario que un juez de la misma sede, categoría, con inferior número de personal y con una agenda de

diligencias prestablecida de manera semestral deba adelantar la diligencia que le fue encomendada al referido estrado judicial.

En conclusión, se devolverán las diligencias al despacho asignado por reparto inicialmente para el trámite del despacho comisorio No. 0012-2023, advirtiendo desde ya que, si dicho juzgado no asume la competencia de la comisión que le fue encomendada o la subcomisiona si hubiere lugar a ello, este despacho propone conflicto negativo de competencia.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ABSTENERSE de avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO.- Si es del caso, **PROVOCAR** desde ya el conflicto de competencia negativo con el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá.

TERCERO.- ORDENAR la devolución del despacho comisorio sin diligenciar al Juzgado 14 Civil Municipal de la ciudad para lo de su competencia a través de los medios digitales y dejando las constancias del caso.

Notifíquese,



ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 29**, hoy **05 de octubre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

LbIt

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87983605934d994adcfc62bd4fe4cbf6132f4119b9a380547e46df4f12ef1557**

Documento generado en 04/10/2023 02:59:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 02 de octubre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho **DC. 014-002023**, asignado por la oficina judicial de reparto por disposición del Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Sin calificar el mérito formal de la comisión asignada mediante la oficina judicial de reparto por disposición del Juzgado 14 Civil Municipal de la ciudad de Bogotá, quien consideró que la competencia para conocer y dar curso a las comisiones encomendadas a la ciudad de Bogotá es exclusiva de los Juzgados 87, 88, 89 y 90 Civiles Municipales de Bogotá, se dispondrá la devolución del mismo por cuanto no corresponde a este estrado judicial el conocimiento de las diligencias encomendadas por reparto aleatorio a otros estrados judiciales sino los que el Consejo Seccional de la Judicatura asignación de manera específica.

Frente a la competencia del presente asunto, el Juzgado previene,

1. Que mediante Acuerdo No. PCSJA17-10832 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura se crearon los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios que se encontraban en trámite ante las autoridades de Policía de Bogotá. Despachos Judiciales a los cuales asignó su competencia por descongestión.

2. En este sentido, la directriz de reparto que se consagra en el párrafo 1 del artículo 2 del citado acuerdo reza "El Consejo de Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá, coordinará con las autoridades policivas de las diferentes localidades de Bogotá, la devolución del 50% de los despachos comisorios, teniendo en cuenta para ello la fecha de recepción del despacho comisorio, de la más antigua a la más reciente. Una vez recibidas las comisiones, el consejo de justicia las remitirá directa y debidamente relacionadas al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia de Bogotá, para el reparto respectivo entre estos cuatro despachos judiciales."

3. Que mediante el Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, se creó, entre otros, el Juzgado 87 Civil Municipal de Bogotá para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios, al cual mediante Acuerdo No. CSJBTA23-3 del 25 de enero de 2023 se le asignaron todos los despachos comisorios que venía adelantando el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá; sin revocar el Acuerdo No. PCSJA17-10832 de 2017 y manteniendo el factor de competencia por descongestión que se venía adelantando frente a los Despachos comisorios radicados ante las autoridades de policía de Bogotá.

4. Una vez revisada la base de datos de este Juzgado no se encontró asignado el Despacho Comisorio de la referencia. El mismo no ha sido remitido por concepto de descongestión por las autoridades de policía de Bogotá (Alcaldías Locales) en los términos de los acuerdos antes referenciados, por lo que no es posible avocar su conocimiento.

5. Se indica entonces al Honorable Despacho que, en el presente caso, avocar conocimiento de la presente comisión implicaría desconocer los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura en materia de reparto de Despachos Comisorios en Bogotá. El Acuerdo No. PCSJA17-10832 de 2017 creó un factor de asignación por descongestión aplicable a los Juzgados 87, 88, 89 y 90 creados mediante el acuerdo No. PCSJA2212028 de 19 de diciembre de 2022, quienes entraron a remplazar los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá en sus comisiones y sustento legal.

6. Adicionalmente, implica desconocer los turnos de asignación de diligencias de los procesos que en la actualidad se encuentran en trámite en las Alcaldías Locales de Bogotá, violando los derechos fundamentales a la igualdad, acceso a la administración de justicia y tutela judicial efectiva de las personas que radicaron sus despachos comisorios en estas autoridades de policía y se encuentran a la espera de una fecha para adelantar su diligencia, saltando incluso turnos de radicación que llevan esperando 1 o 2 años para la asignación de diligencias.

Es del caso destacar que, a la fecha éste Juzgado se encuentra pendiente de fijar 319 despachos comisorios asignados por el Centro de Servicios Judiciales mediante CSJBTOP23-258 del 6 de junio de 2023 y de manera general se encuentran pendientes por asignar en el mes de octubre 1034 despachos comisorios entre los 4 Juzgados antes mencionados, esto de conformidad con el oficio CSJBTOP23-587 de 20 de septiembre de 2023, situación que impide el trámite con éxito de las diligencias comisionadas de manera directa sin vulnerar los derechos fundamentales de los demás usuarios de la administración de justicia.

8. En términos prácticos, el auxilio de estas comisiones de manera directa, no solo no se ajusta a las normas que regulan la competencia de estos despachos, también, comporta complicaciones de carácter logístico, teniendo en cuenta que la asignación de despachos comisorios de los Juzgados 87, 88, 89 y 90 se realiza con fundamento a una carga preestablecida por localidades. La asignación directa por otra autoridad judicial repercutiría en una inequitativa distribución de carga laboral entre los 4 despachos.

Debe indicársele al Juzgado en cuestión, que adicionalmente, este despacho realiza su agendamiento de manera semestral para poder adecuar su agenda, la cual debe desarrollarse junto al trámite de las acciones de tutela que son repartidas diariamente para ser tramitadas por los únicos 2 funcionarios que componen el despacho, lo que en términos prácticos imposibilita la práctica de las comisiones enviadas de manera directa.

9. Finalmente, revisada la comisión encomendada por el Juzgado 14 Civil Municipal de esta ciudad se observa que no hay lugar a que este despacho judicial auxilie la misma, teniendo en cuenta que el remitente corresponde a un juzgado de igual categoría y con la misma sede judicial. (artículo 37 del C.G.P), que, además, no invoca una razón por la cual sea necesario que un juez de la misma sede, categoría, con inferior número de personal y con una agenda de

diligencias prestablecida de manera semestral deba adelantar la diligencia que le fue encomendada al referido estrado judicial.

En conclusión, se devolverán las diligencias al despacho asignado por reparto inicialmente para el trámite del despacho comisorio No. 014 – 2023, advirtiendo desde ya que, si dicho juzgado no asume la competencia de la comisión que le fue encomendada o la subcomisiona si hubiere lugar a ello, este despacho propone conflicto negativo de competencia.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. - ABSTENERSE de avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO.- Si es del caso, **PROVOCAR** desde ya el conflicto de competencia negativo con el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá.

TERCERO.- ORDENAR la devolución del despacho comisorio sin diligenciar al Juzgado 14 Civil Municipal de la ciudad para lo de su competencia a través de los medios digitales y dejando las constancias del caso.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 29**, hoy **05 de octubre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Lblt

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **042f8cb8c9f35e22756ec3d266e841e97127dddcdf066896fd670719610f8a6f**

Documento generado en 04/10/2023 02:59:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 02 de octubre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho **DC. 015**, asignado por la oficina judicial de reparto por disposición del Juzgado 81 Civil Municipal de Bogotá.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Sin calificar el mérito formal de la comisión asignada mediante la oficina judicial de reparto por disposición del Juzgado 81 Civil Municipal de la ciudad de Bogotá, quien consideró que la competencia para conocer y dar curso a las comisiones encomendadas a la ciudad de Bogotá es exclusiva de los Juzgados 87, 88, 89 y 90 Civiles Municipales de Bogotá, se dispondrá la devolución del mismo por cuanto no corresponde a este estrado judicial el conocimiento de las diligencias encomendadas como medidas de descongestión de autoridades de policía, reparto efectuado por el Consejo Seccional de la Judicatura de manera específica.

Frente a la competencia del presente asunto, el Juzgado previene,

1. Que mediante Acuerdo No. PCSJA17-10832 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura se crearon los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios que se encontraban en trámite ante las autoridades de Policía de Bogotá. Despachos Judiciales a los cuales asignó su competencia por descongestión.

2. En este sentido, la directriz de reparto que se consagra en el parágrafo 1 del artículo 2 del citado acuerdo reza "El Consejo de Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá, coordinará con las autoridades policivas de las diferentes localidades de Bogotá, la devolución del 50% de los despachos comisorios, teniendo en cuenta para ello la fecha de recepción del despacho comisorio, de la más antigua a la más reciente. Una vez recibidas las comisiones, el consejo de justicia las remitirá directa y debidamente relacionadas al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia de Bogotá, para el reparto respectivo entre estos cuatro despachos judiciales."

3. Que mediante el Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, se creó, entre otros, el Juzgado 87 Civil Municipal de Bogotá para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios, al cual mediante Acuerdo No. CSJBTA23-3 del 25 de enero de 2023 se le asignaron todos los despachos comisorios que venía adelantando el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá; sin revocar el Acuerdo No. PCSJA17-10832 de 2017 y manteniendo el factor de competencia por descongestión que se venía adelantando frente a los Despachos comisorios radicados ante las autoridades de policía de Bogotá.

4. Una vez revisada la base de datos de este Juzgado no se encontró asignado el Despacho Comisorio de la referencia. El mismo no ha sido remitido por concepto de descongestión por las autoridades de policía de Bogotá (Alcaldías Locales) en los términos de los acuerdos antes referenciados, por lo que no es posible avocar su conocimiento.

5. Se indica entonces al Honorable Despacho que, en el presente caso, avocar conocimiento de la presente comisión implicaría desconocer los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura en materia de reparto de Despachos Comisorios en Bogotá. El Acuerdo No. PCSJA17-10832 de 2017 creó un factor de asignación por descongestión aplicable a los Juzgados 87, 88, 89 y 90 creados mediante el acuerdo No. PCSJA2212028 de 19 de diciembre de 2022, quienes entraron a remplazar los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá en sus comisiones y sustento legal.

6. Adicionalmente, implica desconocer los turnos de asignación de diligencias de los procesos que en la actualidad se encuentran en trámite en las Alcaldías Locales de Bogotá, violando los derechos fundamentales a la igualdad, acceso a la administración de justicia y tutela judicial efectiva de las personas que radicaron sus despachos comisorios en estas autoridades de policía y se encuentran a la espera de una fecha para adelantar su diligencia, saltando incluso turnos de radicación que llevan esperando 1 o 2 años para la asignación de diligencias.

Es del caso destacar que, a la fecha éste Juzgado se encuentra pendiente de fijar 319 despachos comisorios asignados por el Centro de Servicios Judiciales mediante CSJBTOP23-258 del 6 de junio de 2023 y de manera general se encuentran pendientes por asignar en el mes de octubre 1034 despachos comisorios entre los 4 Juzgados antes mencionados, esto de conformidad con el oficio CSJBTOP23-587 de 20 de septiembre de 2023, situación que impide el trámite con éxito de las diligencias comisionadas de manera directa sin vulnerar los derechos fundamentales de los demás usuarios de la administración de justicia.

8. En términos prácticos, el auxilio de estas comisiones de manera directa, no solo no se ajusta a las normas que regulan la competencia de estos despachos, también, comporta complicaciones de carácter logístico, teniendo en cuenta que la asignación de despachos comisorios de los Juzgados 87, 88, 89 y 90 se realiza con fundamento a una carga preestablecida por localidades. La asignación directa por otra autoridad judicial repercutiría en una inequitativa distribución de carga laboral entre los 4 despachos.

Debe indicársele al Juzgado en cuestión, que adicionalmente, este despacho realiza su agendamiento de manera semestral para poder adecuar su agenda, la cual debe desarrollarse junto al trámite de las acciones de tutela que son repartidas diariamente para ser tramitadas por los únicos 2 funcionarios que componen el despacho, lo que en términos prácticos imposibilita la práctica de las comisiones enviadas de manera directa.

9. Finalmente, revisada la comisión encomendada por el Juzgado 14 Civil Municipal de esta ciudad se observa que no hay lugar a que este despacho judicial auxilie la misma, teniendo en cuenta que el remitente corresponde a un juzgado de igual categoría y con la misma sede judicial. (artículo 37 del C.G.P), que, además, no invoca una razón por la cual sea necesario que un juez de la

misma sede, categoría, con inferior número de personal y con una agenda de diligencias prestablecida de manera semestral deba adelantar la diligencia que le fue encomendada al referido estrado judicial.

En conclusión, se devolverán las diligencias al despacho de conocimiento, advirtiendo desde ya que, si dicho juzgado no asume la competencia de la comisión que le fue encomendada o la subcomisiona a la autoridad de policía que considere competente, si hubiere lugar a ello, este despacho propone conflicto negativo de competencia.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

Primero. ABSTENERSE de avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO.- Si es del caso, **PROVOCAR** desde ya el conflicto de competencia negativo con el Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.

TERCERO.- ORDENAR la devolución del despacho comisorio sin diligenciar al Juzgado 81 Civil Municipal de la ciudad para lo de su competencia a través de los medios digitales y dejando las constancias del caso.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 29**, hoy **05 de octubre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Lblt

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ddd047a35c89ef77eb5f71a1e8814771be4c0b61b5fe5308e7fb61c1c8643df**

Documento generado en 04/10/2023 02:59:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 02 de octubre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho **DC. 0097-2023**, asignado por la oficina judicial de reparto por disposición del Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Sin calificar el mérito formal de la comisión asignada mediante la oficina judicial de reparto por disposición del Juzgado 14 Civil Municipal de la ciudad de Bogotá, quien consideró que la competencia para conocer y dar curso a las comisiones encomendadas a la ciudad de Bogotá es exclusiva de los Juzgados 87, 88, 89 y 90 Civiles Municipales de Bogotá, se dispondrá la devolución del mismo por cuanto no corresponde a este estrado judicial el conocimiento de las diligencias encomendadas por reparto aleatorio a otros estrados judiciales sino los que el Consejo Seccional de la Judicatura asignación de manera específica.

Frente a la competencia del presente asunto, el Juzgado previene,

1. Que mediante Acuerdo No. PCSJA17-10832 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura se crearon los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios que se encontraban en trámite ante las autoridades de Policía de Bogotá. Despachos Judiciales a los cuales asignó su competencia por descongestión.

2. En este sentido, la directriz de reparto que se consagra en el párrafo 1 del artículo 2 del citado acuerdo reza "El Consejo de Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá, coordinará con las autoridades policivas de las diferentes localidades de Bogotá, la devolución del 50% de los despachos comisorios, teniendo en cuenta para ello la fecha de recepción del despacho comisorio, de la más antigua a la más reciente. Una vez recibidas las comisiones, el consejo de justicia las remitirá directa y debidamente relacionadas al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia de Bogotá, para el reparto respectivo entre estos cuatro despachos judiciales."

3. Que mediante el Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, se creó, entre otros, el Juzgado 87 Civil Municipal de Bogotá para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios, al cual mediante Acuerdo No. CSJBTA23-3 del 25 de enero de 2023 se le asignaron todos los despachos comisorios que venía adelantando el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá; sin revocar el Acuerdo No. PCSJA17-10832 de 2017 y manteniendo el factor de competencia por descongestión que se venía adelantando frente a los Despachos comisorios radicados ante las autoridades de policía de Bogotá.

4. Una vez revisada la base de datos de este Juzgado no se encontró asignado el Despacho Comisorio de la referencia. El mismo no ha sido remitido por concepto de descongestión por las autoridades de policía de Bogotá (Alcaldías Locales) en los términos de los acuerdos antes referenciados, por lo que no es posible avocar su conocimiento.

5. Se indica entonces al Honorable Despacho que, en el presente caso, avocar conocimiento de la presente comisión implicaría desconocer los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura en materia de reparto de Despachos Comisorios en Bogotá. El Acuerdo No. PCSJA17-10832 de 2017 creó un factor de asignación por descongestión aplicable a los Juzgados 87, 88, 89 y 90 creados mediante el acuerdo No. PCSJA2212028 de 19 de diciembre de 2022, quienes entraron a remplazar los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá en sus comisiones y sustento legal.

6. Adicionalmente, implica desconocer los turnos de asignación de diligencias de los procesos que en la actualidad se encuentran en trámite en las Alcaldías Locales de Bogotá, violando los derechos fundamentales a la igualdad, acceso a la administración de justicia y tutela judicial efectiva de las personas que radicaron sus despachos comisorios en estas autoridades de policía y se encuentran a la espera de una fecha para adelantar su diligencia, saltando incluso turnos de radicación que llevan esperando 1 o 2 años para la asignación de diligencias.

Es del caso destacar que, a la fecha éste Juzgado se encuentra pendiente de fijar 319 despachos comisorios asignados por el Centro de Servicios Judiciales mediante CSJBTOP23-258 del 6 de junio de 2023 y de manera general se encuentran pendientes por asignar en el mes de octubre 1034 despachos comisorios entre los 4 Juzgados antes mencionados, esto de conformidad con el oficio CSJBTOP23-587 de 20 de septiembre de 2023, situación que impide el trámite con éxito de las diligencias comisionadas de manera directa sin vulnerar los derechos fundamentales de los demás usuarios de la administración de justicia.

8. En términos prácticos, el auxilio de estas comisiones de manera directa, no solo no se ajusta a las normas que regulan la competencia de estos despachos, también, comporta complicaciones de carácter logístico, teniendo en cuenta que la asignación de despachos comisorios de los Juzgados 87, 88, 89 y 90 se realiza con fundamento a una carga preestablecida por localidades. La asignación directa por otra autoridad judicial repercutiría en una inequitativa distribución de carga laboral entre los 4 despachos.

Debe indicársele al Juzgado en cuestión, que adicionalmente, este despacho realiza su agendamiento de manera semestral para poder adecuar su agenda, la cual debe desarrollarse junto al trámite de las acciones de tutela que son repartidas diariamente para ser tramitadas por los únicos 2 funcionarios que componen el despacho, lo que en términos prácticos imposibilita la práctica de las comisiones enviadas de manera directa.

9. Finalmente, revisada la comisión encomendada por el Juzgado 14 Civil Municipal de esta ciudad se observa que no hay lugar a que este despacho judicial auxilie la misma, teniendo en cuenta que el remitente corresponde a un juzgado de igual categoría y con la misma sede judicial. (artículo 37 del C.G.P), que, además, no invoca una razón por la cual sea necesario que un juez de la misma sede, categoría, con inferior número de personal y con una agenda de

diligencias prestablecida de manera semestral deba adelantar la diligencia que le fue encomendada al referido estrado judicial.

En conclusión, se devolverán las diligencias al despacho asignado por reparto inicialmente para el trámite del despacho comisorio No. 0097-2023, advirtiendo desde ya que, si dicho juzgado no asume la competencia de la comisión que le fue encomendada o la subcomisiona a la autoridad de policía, si hubiere lugar a ello, este despacho propone conflicto negativo de competencia.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

Primero. ABSTENERSE de avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO.- Si es del caso, **PROVOCAR** desde ya el conflicto de competencia negativo con el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá.

TERCERO.- ORDENAR la devolución del despacho comisorio sin diligenciar al Juzgado 14 Civil Municipal de la ciudad para lo de su competencia a través de los medios digitales y dejando las constancias del caso.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 29**, hoy **05 de octubre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Lblt

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5842ad8580416c359b1166b6ebf21de77c5f7017f9e00821e5af703517255c0e**

Documento generado en 04/10/2023 02:59:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>